

ORDENANZA N° 5.487

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase el Centro de Acopio, reciclado, despiece y destino final de la basura electrónica, del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que dicho Centro tendrá dependencia de la Secretaría de Servicios Públicos Municipal, quien determinará el lugar y modalidad de su funcionamiento.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Centro de acopio creado por el Artículo precedente a realizar convenios con centros de acopio y reciclado de otros puntos del país a fin de proceder a la disposición final de residuos electrónicos.-

ARTICULO 4°.- Autorízase que la Subsecretaría de Medio Ambiente Municipal realice las donaciones a Instituciones educativas o de bien público de aquellos residuos electrónicos que durante el proceso de reciclado se detectare la continuidad de su vida útil.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo normado en la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria en vigencia.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Frente Renovador.-

g.d.